



SUNAT
SEDE CENTRAL
R.DIV : 000 313300/2017-000337
FECHA : 2017-12-18
HORA : 15:42 h (2)

SUNAT

Resolución de División

Visto, el Expediente N°000-URD003-2017-536731-7 de fecha 24/10/2017, presentado por la empresa UNIVERSAL ADUANERA S.A.C. (en adelante La Empresa), identificada con RUC N° 20100259665, sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente **“TAPA DE SALIDA PVS”**.

CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria e información presentada por la Empresa, el producto denominado comercialmente **“TAPA DE SALIDA PVS”** (en adelante El Producto), es un repuesto del comando de válvula PVG-32, cuya función es sellar y mantener presurizado el bloque de válvulas, que tiene como materiales componentes, los siguientes elementos: i) carcasa (cuerpo) de aluminio y b) sellos interiores Oring de caucho;



Que, la clasificación arancelaria de mercancías, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;



Que, por las características que presenta El Producto, según la información proporcionada por La Empresa y en aplicación de la RGI 1¹, corresponde efectuar el siguiente análisis:

Que, en la Sección XVI, el Capítulo 84² comprende entre otros, a las máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, y las partes de estos, donde el texto de la partida 84.81³ alcanza expresamente a los artículos de grifería, válvula y órganos similares. Al respecto, la Nota 1 de la Sección XVI, señala qué productos se excluyen de esta Sección, entre ellos las partes y accesorios de uso general de acuerdo con la Nota 2⁴ de la Sección XV, tales como los artículos de fundición, hierro o acero de las y los artículos similares de los demás metales comunes (artículos de aluminio). No obstante, El Producto es una manufactura de aluminio con sellos interiores de caucho, cuyo diseño permite cumplir ciertas funciones especiales, razón por la cual no se encuentra excluido por la Nota 1 de la Sección XVI;

Que, El Producto, de acuerdo a la información remitida por La Empresa, es una manufactura de aluminio con sellos interiores de caucho, cuyo diseño permite sellar y mantener presurizado el bloque una válvula específica (código PVG32). En tal sentido, El Producto al tratarse de una manufactura diseñada y destinada exclusivamente a un tipo de válvula (código PVG32), queda comprendido en

1 RGI 1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes"

2 Capítulo 84: Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.

3 Partida 84.81: Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.

4 Nota 2 de la Sección XV: En la Nomenclatura, se consideran partes y accesorios de uso general:

- a) los artículos de las partidas 73.07, 73.12, 73.15, 73.17 ó 73.18, así como los artículos similares de los demás metales comunes;
- b) los muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de metal común, excepto los muelles (resortes) de aparatos de relojería (partida 91.14);
- c) los artículos de las partidas 83.01, 83.02, 83.08 u 83.10, así como los marcos y espejos de metal común de la partida 83.06.

En los Capítulos 73 a 76 y 78 a 82 (excepto la partida 73.15), la referencia a partes no alcanza a las partes y accesorios de uso general en el sentido antes indicado.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior y en la Nota 1 del Capítulo 83, las manufacturas de los Capítulos 82 u 83 están excluidas de los Capítulos 72 a 76 y 78 a 81.





SUNAT
SEDE CENTRAL
R.DIV : 000 313300/2017-000337
FECHA : 2017-12-18
HORA : 15:42 h (3)

SUNAT

Resolución de División

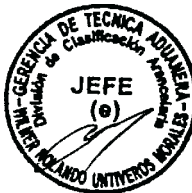
la partida 84.81, en aplicación del literal b) de la Nota 2 de la Sección XVI y el texto de partida 84.81;

Que, en consideración a la RGI 6⁵, se determinará la subpartida que le corresponde a El Producto. La subpartida de primer nivel 8481.90 comprende, entre otros, a las partes de válvulas. En consecuencia, El Producto, según la información presentada por La Empresa, es repuesto del comando de válvula tipo PVG-32, que debido a su diseño permite cumplir con las funciones indicadas anteriormente, correspondiéndole clasificarse en la subpartida 8481.90, y al no tratarse de un cuerpo para válvulas llamadas «árboles de Navidad», le corresponde clasificarse en la subpartida nacional 8481.90.90.00, en aplicación de las RGIs 1 y 6 de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto supremo N° 342-2016-EF;

Estando el informe siguiente cuyo contenido se encuentran vertido en los considerandos de la presente resolución:

- Informe N° 407-2017-SUNAT/313300, de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

De conformidad con el inciso k) del Art. 245o-V del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia No 122-2014/SUNAT y modificatorias, y a la delegación de firma prevista en la Acción de Personal Encargatura Interina N° 06-2017-310000 del 05.12.2017;



5 RGI 6: "la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Clasifíquese al producto denominado comercialmente “TAPA DE SALIDA PVS”, en la subpartida nacional **8481.90.90.00** del Arancel aprobado por Decreto Supremo N° 342-2017-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese


WILMER ROLANDO UNTIVEROS MORALES
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA

DISTRIBUCIÓN

-313300

-Interesado: UNIVERSAL ADUANERA S.A.C. (RUC N° 20100259665)
AV. ESTADOS UNIDOS N° 884 – JESUS MARÍA – LIMA.